



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 1a

DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199 del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/025/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/025/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal y el Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Público**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal y el Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 1d

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/025/2025, cuyo objeto es la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY.**
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/025/2025, cuyo objeto es la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY.**

SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del CPSI/DGRM/025/2025, cuyo objeto es la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/025/2025, cuyo objeto es la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY**. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/025/2025, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/025/2025, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/025/2025, cuyo objeto es la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY**.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el CPSI/DGRM/025/2025, cuyo objeto es la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY**, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la contratación del servicio y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “**Partes**” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o la persona
representante legal de la persona moral**

**Nombre y firma de la persona física o la persona
representante legal de la persona moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

1. Objetivo general

Mantener en las mejores condiciones técnicas y de operación los equipos de las Videograbadoras de la marca SONY a través de mantenimientos preventivos de forma programada. En caso de falla se requiere, satisfacer las necesidades de mantenimiento correctivo con tiempos de respuesta apropiados a las necesidades de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.

2. Objetivo específico

Llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que integran las Videograbadoras de la marca SONY, el prestador del servicio deberá contar con los conocimientos, la experiencia técnica necesarios para brindar los servicios citados, de acuerdo con las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de acuerdo con lo siguiente:

3. Alcance del bien o servicio

La Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación a través de la Subdirección General de Ingeniería requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de la marca SONY, programado de tal forma que no se modifiquen o limiten las facilidades operativas y de programación a la producción:

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	NÚMERO DE SERIE
1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569584	11795
2	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569581	11764
3	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569583	11802
4	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	569577	15986
5	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	569580	15985
6	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	569576	15982
7	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555508	60316
8	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555507	60039
9	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555514	60045



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	NÚMERO DE SERIE
10	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555506	60049
11	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555515	60048
12	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555510	60031
13	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555511	60044
14	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	555509	60037
15	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	554882	14648
16	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	554884	14720
17	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	554892	14694
18	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	554891	14687
19	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	554894	14712
20	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	554885	14695
21	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	561897	60302
22	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	561898	60304
23	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	561903	60613
24	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	561900	60309
25	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	561893	60295
26	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	561891	60290
27	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F 1600	561889	60036
28	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS-PD2000	559181	11715
29	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS-PD2000	559182	11682
30	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS-PD2000	559188	11683



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

El total de equipos es de 30 videograbadoras de la marca SONY. En la propuesta se deben incluir todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, y la provisión del refaccionamiento debe ser constante durante el tiempo que dure la póliza. Los equipos existentes se encuentran en las instalaciones de Justicia TV en el Edificio de República de el Salvador 56 y Edificio Sede.

3.1 Visita a Sitio.

Los concursantes deben realizar una visita a sitio, para hacer el levantamiento del equipo que se requiere integrar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para los Equipos de la marca SONY de Justicia TV, en dicha vista, deberán realizar lo siguiente:

- Revisar el equipo indicado.
- Tomar los datos del equipo (marca, modelo, serie y número de inventario).
- Realizar el diagnóstico inicial de los equipos.
- La información recabada deberá forzosamente estar integrada en la propuesta técnica

4. Descripción del bien o servicio

Mantenimiento.

4.1 Preventivo.

Se requiere la aplicación de un servicio de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos, durante el período de duración de la póliza, en los horarios acordados con el área de ingeniería de Justicia TV, conforme al calendario propuesto por la Jefatura de mantenimiento (**Anexo A**) el cual está sujeto a cambio dependiendo de la disponibilidad de los equipos y a las actividades realizadas dentro de Justicia TV, misma que será coordinada por dicha jefatura. El mantenimiento preventivo deberá incluir al menos:

- Limpieza general de todos y cada uno de los equipos enlistados.
- Revisión y ajuste de los sistemas de audio, video y control de todos y cada uno de los equipos.
- Actualización, donde aplique, el software de operación de los equipos, que proporcionen mejoras al desempeño de estos, así como la sustitución de partes recomendada por el fabricante, de acuerdo con el número de horas de uso de los equipos.
- Calendario tentativo de visitas

4.2 Correctivo.

- Se requiere contar con la disponibilidad de consulta telefónica para las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- El tiempo de respuesta y reparación será de 24 horas, contadas a partir de la hora del reporte.
- La reparación de hardware y software deberá contar con la presencia del concursante adjudicado en sitio.

Cuando la magnitud de la falla obligue a que el equipo sea transportado para su reparación a las instalaciones del licitante y/o fábrica, los gastos de traslado deben a correr a cargo del licitante, además, el licitante deberá proporcionar a la Dirección General de Justicia TV de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los elementos necesarios que permitan continuar con las operaciones de forma normal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

5. Entregables

Descripción	Tiempo de entrega
Mensualmente deberán entregarse de forma impresa, por parte del prestador de servicios, los reportes individuales de los mantenimientos realizados, uno por cada equipo atendido. Deberá de incluir reporte fotográfico por cada equipo atendido. Además, se deberá presentar un informe mensual que sumará los reportes atendidos, así como las órdenes de servicio atendidas, en ambos casos con las firmas de los usuarios. El informe debe contener, el número de reportes recibidos, reportes atendidos, reportes pendientes, tipo y cantidad de refacciones utilizadas. La orden de servicio, el formato de los reportes y el formato del informe mensual, deberán ser diseño del proveedor, con la aprobación de Justicia TV.	Dentro de los 5 días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta, con la validación de Justicia TV.

6. Requisitos técnicos

La propuesta técnica debe incluir:

- Certificado vigente, expedido por SONY, en el que conste que el personal que realizará los servicios a contratar cuenta con la preparación técnica necesaria. Carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos de los equipos enlistados.
- Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad, de la marca SONY y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente.
- Carta bajo protesta decir verdad, de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de estas.
- Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnostico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras.

7. Plan de implementación

El total de equipos es de 30 videograbadoras de la marca SONY. En la propuesta se deben incluir todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, y experiencia comprobable por medio de contratos, facturas, ordenes de servicio, reportes, en la prestación de servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para este tipo de equipos en específico. Todas las refacciones deberán de ser nuevas, y de la marca SONY. No se aceptarán refacciones usadas o de marca genérica.

El prestador de los servicios adjudicado deberá presentar Carta Garantía por 6 meses de todos los reportes de servicios empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos, así como contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas en un periodo no mayor a 15 días, después de que el solicitante le reporte al prestador del servicio la falla sobre cualquier de los equipos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

8. Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los bienes adquiridos

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Pino Suarez 2 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06065
Edificio de Justicia TV	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	República de El Salvador 56, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06080
Edificio Sede Alternativa de Revolución	10:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes	Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020

En caso de que el o los plazos fenezcan en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

9. Información adicional de los equipos

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	ESTATUS	ÚLTIMO MANTENIMIENTO	ANTIGÜEDAD
1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569584	Funcionando	Noviembre 2024	6 años
2	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569581	Funcionando	Octubre 2024	6 años
3	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569583	Funcionando	Noviembre 2024	6 años
4	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	569577	Funcionando	Noviembre 2024	6 años
5	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	569580	Funcionando	Septiembre 2024	6 años
6	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	569576	Funcionando	Agosto 2024	6 años
7	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555508	Funcionando	Agosto 2024	12 años
8	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555507	Funcionando	Noviembre 2024	12 años
9	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555514	Funcionando	Septiembre 2024	12 años
10	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555506	Funcionando	Diciembre 2024	12 años
11	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555515	Funcionando	Octubre 2024	12 años
12	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555510	Funcionando	Octubre 2024	12 años
13	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555511	Funcionando	Diciembre 2024	12 años
14	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555509	Funcionando	Octubre 2024	12 años



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	ESTATUS	ÚLTIMO MANTENIMIENTO	ANTIGÜEDAD
15	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	554882	Funcionando	Octubre 2024	12 años
16	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	554884	En funcionando, pero con falla en la tarjeta iLink	Agosto 2024	12 años
17	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	554892	Funcionando	Septiembre 2024	12 años
18	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	554891	Funcionando	Septiembre 2024	12 años
19	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	554894	Funcionando	Noviembre 2024	12 años
20	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	554885	Funcionando	Octubre 2024	12 años
21	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	561897	Funcionando	Octubre 2024	6 años
22	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	561898	Funcionando	Noviembre 2024	6 años
23	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	561903	Funcionando	Noviembre 2024	6 años
24	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	561900	Funcionando	Octubre 2024	6 años
25	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	561893	Funcionando	Noviembre 2024	6 años
26	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	561891	Funcionando	Noviembre 2024	6 años
27	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW- F1600	561889	Funcionando	Octubre 2024	6 años
28	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS- PD2000	559181	Funcionando	Noviembre 2024	11 años
29	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS- PD2000	559182	Funcionando	Septiembre 2024	11 años
30	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS- PD2000	559188	Funcionando	Septiembre 2024	11 años



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO A

Calendario de mantenimiento.

Primera quincena de Julio

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	NÚMERO DE SERIE
1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569584	11795
2	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569581	11764
3	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-HD1550	569583	11802
4	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	569577	15986
5	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	569580	15985
6	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	569576	15982
7	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555508	60316
8	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555507	60039
9	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555514	60045
10	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555506	60049

Octubre

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	NÚMERO DE SERIE
11	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555515	60048
12	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555510	60031
13	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555511	60044
14	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	555509	60037
15	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	554882	14648
16	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	554884	14720



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	NÚMERO DE SERIE
17	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	554892	14694
18	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	554891	14687
19	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	554894	14712
20	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	554885	14695

Noviembre

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	INVENTARIO	NÚMERO DE SERIE
21	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	561897	60302
22	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	561898	60304
23	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	561903	60613
24	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	561900	60309
25	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	561893	60295
26	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	561891	60290
27	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	PDW-F1600	561889	60036
28	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS-PD2000	559181	11715
29	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS-PD2000	559182	11682
30	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM	XDS-PD2000	559188	11683



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 2b
CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada (o), se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales acepto en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

Anexo 2c

CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes, las refacciones, las tarjetas y todos los entregables empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/025/2025 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes, las refacciones, las tarjetas y todos los entregables empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/025/2025, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:

Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY					
Partida	Cantidad de Equipos	Descripción	Precio Unitario	Meses de servicios	Sub total
Única	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY					
Partida	Cantidad de Equipos	Descripción	Precio Unitario	Meses de servicios	Sub total
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$ -	3	\$ -
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$ -	3	\$ -
Sub total					\$ -
IVA					\$ -
Total					\$ -

Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados a continuación:

a) Periodo de prestación de los servicios:

A partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 30 de noviembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de prestación de los servicios:

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Pino Suarez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
Edificio de Justicia TV	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.
Edificio Sede Alterna de Revolución	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

c) Forma de pago:

A trimestre vencido, mediante transferencia bancaria y sin rebasar el presente ejercicio fiscal, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado de documento que acredite recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 4
MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por el Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25310950S0010001, Partida Presupuestal 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos, destino Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.

II.- [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Prestador(a) de Servicios”].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es un monto de \$ _____, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ _____), resultando un monto total de \$ _____),

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.] Para efectos fiscales, [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [Administradora] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

A trimestre vencido, mediante transferencia bancaria y sin rebasar el presente ejercicio fiscal, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado de documento que acredite recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes.

En términos de los artículos 160 y 179 del AGA VII/2024; asimismo, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. “El prestador de servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes en los siguientes domicilios:

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Pino Suarez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
Edificio de Justicia TV	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.
Edificio Sede Alterna de Revolución	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será de seis meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de fallo y hasta el 30 de noviembre de 2025.

[El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] se compromete a prestar los servicios conforme a [XXXX], a más tardar el [día] del [mes] de [año] / [mediante entrega [mensual, bimestral, semestral, total] a entera satisfacción de la “Suprema Corte”].

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de prestación de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos a la fecha del servicio) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación., esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día hábil* a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega, previa recepción de los servicios objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [e/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [E/La] ["Prestador(a) de Servicios"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] [“Prestador(a) de Servicios”], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad [del/de la] [“Prestador(a) de Servicios”] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] [“Prestador(a) de Servicios”], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Confidencialidad, Acceso a la información y protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"/"Proveedor(a)"/"Contratista"] se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- b. Implementar las medidas de seguridad;*
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;*
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPSO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador(a) de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la *Subdirección General de Ingeniería*, adscrita a la *Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación* de la “Suprema” Corte”, como “Administradora” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la *Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación* de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”]

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por el Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25310950S0010001, Partida Presupuestal 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos, destino Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.

II.- [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Prestador(a) de Servicios”].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es un monto de \$ _____, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ _____), resultando un monto total de \$ _____),

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.] Para efectos fiscales, [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [Administradora] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

A trimestre vencido, mediante transferencia bancaria y sin rebasar el presente ejercicio fiscal, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado de documento que acredite recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes.

En términos de los artículos 160 y 179 del AGA VII/2024; asimismo, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. “El prestador de servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes en los siguientes domicilios:

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Pino Suarez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
Edificio de Justicia TV	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.
Edificio Sede Alterna de Revolución	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será de seis meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de fallo y hasta el 30 de noviembre de 2025.

[El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] se compromete a prestar los servicios conforme a [XXXX], a más tardar el [día] del [mes] de [año] / [mediante entrega [mensual, bimestral, semestral, total] a entera satisfacción de la “Suprema Corte”].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

“El plazo de inicio de prestación de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos a la fecha del servicio) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [a/a la] [“Prestador(a) de Servicios”].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga [a/a la] [“Prestador(a) de Servicios”] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” [a/a la] [“Prestador(a) de Servicios”] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega, previa recepción de los servicios objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [e/l/a] [“Prestador(a) de Servicios”], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [a/a la] [“Prestador(a) de Servicios”], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. [E/La] [“Prestador(a) de Servicios”] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Prestador(a) de Servicios"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Prestador(a) de Servicios"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"/"Proveedor(a)"/"Contratista"] se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Implementar las medidas de seguridad;
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador(a) de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

Décima Octava. Terminación anticipada. “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la *Subdirección General de Ingeniería*, adscrita a la *Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación* de la “Suprema” Corte”, como “Administradora” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la *Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación* de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”]

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

“... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física”.

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

ANEXO 6

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/025/2025.

Descripción: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY.

No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____